



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 006/2021**

**Inconforme:** Lavandería y Teñidos Textiles, S.A. de C.V.  
**Vs.**

**Convocante:** Hospital Regional "León" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Guanajuato.

**ACUERDO DE DESECHAMIENTO**

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintiuno.-----

Visto el estado procesal que guarda el expediente de inconformidad **006/2021**, se advierte que mediante proveído de veintitrés de febrero del año que corre, la suscrita requirió al **C. Rene Mauricio Noé Martín**, en pretendida representación legal de la empresa **Lavandería y Teñidos Textiles, S.A. de C.V.**, para que en el término ahí establecido, exhibiera la copia certificada del documento con el cual acreditara la personalidad con la que se ostentó en el ocurso inicial; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se desecharía la instancia de trato.-----

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, párrafo décimo cuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65 fracción III y 66, fracción I, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Del análisis que se realiza al expediente en que se actúa, se advierte que mediante proveído de veintitrés de febrero del ejercicio actual, esta representación requirió a la inconforme **Lavandería y Teñidos Textiles, S.A. de C.V.**, por conducto de quien se ostentó como su representante legal, para que en el plazo de tres días hábiles, previsto en el artículo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, exhibiera la copia certificada del instrumento público con el cual acreditara la personalidad con la que se presentó en el libelo inicial.-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 006/2021**

Cabe señalar que en razón de que la persona en mención no señaló domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones; en términos del arábigo 66, fracción II y último párrafo, en relación con el diverso 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el auto de mérito, le fue notificado a la sociedad en comento a través de rotulón el **veinticuatro de febrero de esta anualidad**, tal y como se observa de la documental correspondiente, misma que obra en autos, diligencia que surtió sus efectos legales el veinticinco siguiente; en ese sentido, el plazo de tres días hábiles otorgado a la inconforme para cumplir con la prevención, corrió del **veintiséis de febrero al dos de marzo siguiente**, sin contar los días veintisiete y veintiocho de febrero, por ser sábado y domingo.-----

Atendiendo a lo anterior, si de autos se desprende que la moral inconforme a la fecha de esta determinación, no cumplió el requerimiento enunciado en el acuerdo de veintitrés de febrero del año que corre; en términos del arábigo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, en consecuencia, **SE DESECHA LA PRESENTE INSTANCIA DE INCONFORMIDAD**.-----

**SEGUNDO.-** En virtud de lo que antecede, notifíquese a la Inconforme por conducto de su representante legal, en términos de lo previsto en el numérico 69, fracción II de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo acordó y firma la **Lic. Karla María González Salcedo**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. -----

**C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.-** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

**Elaboró:** Lic. Abraham Díaz Vélez

**Revisó:** Lic. Priscila Torres Chagoya

**Supervisó:** Mtro. José Ramón Pineda Yáñez